



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 71-2024  
(07 octubre de 2024)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del  
CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2024"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA  
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, este evento se realiza con el apoyo financiero del **MINISTERIO DEL DEPORTE** mediante contrato de apoyo suscrito con la Federación Colombiana de Bowling para el desarrollo del calendario único nacional e internacional del presente año.

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que, es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que, la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 10-2024 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 70-2024 de octubre 07 de 2024, la Federación Colombiana de Bowling, designó el delegado Técnico para el CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2024.

Que, mediante Resolución No 10-2024 de febrero 21 de 2024, en su artículo 28, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

elegidos así: “dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el delegado Técnico”

Que el delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Designar el Comité de apelaciones para el CAMPEONATO NACIONAL ELITE del año 2024, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

JAIRO RAMIREZ GALEANO  
HERNANDO RESTREPO  
IVAN DARIO GARCES

**ARTICULO 2º.** Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**CECILIO A. FALCÓN P.**  
PRESIDENTE

**ALVARO E. DEL GORDO A.**  
SECRETARIO